



**Suprema Corte**  
de Justicia de la Nación

**Presidencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**

**Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes**

# Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

**Año XII, Núm. 1**  
**Enero 09 de 2017**

## *Contenido*

<b>Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación .....</b>	<b>3</b>
<i>Tratados Internacionales .....</i>	<i>3</i>
<i>Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....</i>	<i>3</i>
<i>Consejo de la Judicatura Federal .....</i>	<i>10</i>
<i>Otras disposiciones de interés.....</i>	<i>12</i>
<b>Ordenamientos publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal .....</b>	<b>17</b>
<b>Información consultable en línea.....</b>	<b>20</b>
<b>Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial De la Ciudad de México en línea .....</b>	<b>23</b>
<b>Sabías qué... ..</b>	<b>23</b>
<b>Informes.....</b>	<b>25</b>

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2014-010910535300-102  
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
GÉNERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS  
ESPECIE: REVISTA  
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%  
FECHA DE EXP: 6/VII/2009  
DOMICILIO: PINO SUÁREZ No. 2  
CENTRO  
CUAUHTÉMOC, C.P. 06065  
CIUDAD DE MÉXICO

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES  
AÑO XII, NÚM. 01  
ENERO 09 DE 2017

*Tratados Internacionales*



**Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.**

[Publicada en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo por el que se da a conocer el procedimiento para la aplicación de la dispensa temporal establecida en la Decisión No. 85 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

Acuerdo que entrará en vigor el 19 de diciembre de 2016 y concluirá su vigencia el 18 de diciembre de 2017.

[Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros.](#)

Publicado en el D.O.F. el 20 de diciembre de 2016.

Decreto Promulgatorio del Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República Italiana sobre Asistencia Administrativa Mutua en Asuntos Aduaneros, firmado en Roma, Italia, el 24 de octubre de 2011.

Decreto que entrará en vigor el 1o. de enero de 2017.

[Acuerdo de Complementación Económica No. 55, celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.

Acuerdo por el que se da a conocer el texto íntegro del Sexto Protocolo Adicional al Apéndice II "Sobre el Comercio en el Sector Automotor entre Brasil y México", del Acuerdo de Complementación Económica No. 55 celebrado entre el MERCOSUR y los Estados Unidos Mexicanos.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos*



[Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 2o.; 3o., párrafo segundo; 4o.; 5o.; 7o., fracción II, inciso c); 9o.; 10; 11; 12; 13, párrafos primero, tercero y cuarto; 14; 16, fracciones I, III y V; 18, párrafo segundo; 19; 20, párrafo segundo; 21; 30, fracciones I y II, párrafo primero; 38, párrafo segundo; 46, párrafo segundo; 48; 50; 51; 56, párrafos primero, fracción III y segundo y tercero; 62, así como la denominación del Título IV; se adicionan los artículos 5o. BIS; 5o. TER; 13, con un párrafo último; 59 BIS; 59 TER; 59 QUÁTER; 59 QUINQUIES y 61, con un párrafo último, y se deroga el artículo 74.

Se actualiza el glosario de términos, se determinan nuevas atribuciones del Director del Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y se determina la nueva forma de establecer los plazos a que se refiera la Ley Sustantiva de la Materia. Se actualizan los requisitos que deberán contener las solicitudes o promociones presentadas ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial y la Secretaría de Economía, así como la manera de su presentación y substanciación. En materia de difusión, se actualizan las publicaciones en la Gaceta Mexicana de la Propiedad Industrial del Instituto. Se actualiza la forma de acreditar la personalidad de apoderados y representantes, así como de la consulta de expedientes. Se definen nuevos términos en materia de solicitud y otorgamientos de patentes.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

[Ley General de Salud.](#)

Adiciones publicadas en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se adiciona una fracción V, recorriéndose dicha fracción vigente, para pasar a ser la fracción VI del artículo 61; así como la fracción III Bis del artículo 64.

En la organización y operación de los servicios de salud, revierte el carácter de prioritario, por parte de las autoridades sanitarias, la atención materno-infantil en cuanto al diagnóstico oportuno y atención temprana de la displasia en el desarrollo de la cadera.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2016.

Acuerdo CNH.E.67.003/16 mediante el cual se modifican los artículos 13, fracción III, 20 y 23, fracción II, inciso a. y se adiciona la fracción III BIS al artículo 13.

Se actualizan las facultades del Órgano de Gobierno de la Comisión, en materia de contratación de empresas productivas con actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial; así como de suspensión de actividades previstas en los planes de Exploración y de desarrollo para la Extracción.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley General de Vida Silvestre.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman las fracciones I y II, el segundo párrafo y se adiciona una fracción III al artículo 127.

Se establece que para efectos de la imposición de las multas, se sustituye la referencia de días de salario mínimo, por la de Unidad de Medida y Actualización.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 2, apartado A, fracciones IV y V; 3, segundo párrafo; 5, fracción I; 9, en su encabezado y las fracciones I y VI; 32, fracción XIX; 33, fracciones I, XI y XII y 58, primer y cuarto párrafos; 63, segundo párrafo, así como la denominación del Capítulo V; se adicionan una fracción III Bis al apartado A del artículo 2; una fracción I Bis al artículo 6, un artículo 7 Bis, y una fracción XIII al artículo 33; y se derogan la fracción VI del apartado A del artículo 2, y el artículo 10.

Se establece que para el desahogo de los asuntos el Secretario de Economía contará con un Subsecretario de Minería. Se define la residencia de los servidores públicos de la Secretaría. Se señalan las facultades indelegables del Secretario y se enlistan las facultades de los Subsecretarios; en específico las del Subsecretario de Minería, del Abogado General, así como de diversas Direcciones Generales. Se determinan nuevos lineamientos en materia de suplencia de los servidores públicos. Se define la forma en que se integrará el Consejo Consultivo del Instituto Nacional del Emprendedor.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 30, fracciones V y XX, y 36, fracciones I, XVII y XVIII; y se adicionan las fracciones VII Ter y VII Quáter al artículo 30.

Se determinan las atribuciones de la Secretaría de Finanzas en materia de zonas marinas mexicanas, seguridad de la navegación y la vida humana en el mar, marina mercante, administración y operación del señalamiento marítimo y, servicios de información y seguridad para la navegación marítima. Se establecen las facultades de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en sus funciones de coordinación con la Secretaría de Marina.

Decreto que entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley de Navegación y Comercio Marítimos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 7; 8; 8 Bis; 9; 10, segundo párrafo; 11, segundo párrafo; 12, primer párrafo; 14, primer y último párrafos; 21, segundo párrafo; 23, primer párrafo; 24, último párrafo; 30; 31, último párrafo; 32, penúltimo párrafo; 33; 35, fracciones III, IV, V y VI; 36, primer párrafo; 37; 38, último párrafo; 39, incisos A, párrafos segundo y tercero, B, primer párrafo; 42; 43, último párrafo; 44, párrafos segundo, tercero y cuarto; 45, último párrafo; 46; 48, párrafos primero, fracciones I y III y segundo; 49, párrafo primero y su fracción VI; 49 Bis; 50, segundo párrafo; 51, párrafos segundo, tercero, fracción I, quinto y sexto; 53, segundo párrafo; 55, sexto párrafo; 57 penúltimo párrafo; 58, fracciones II y III; 59, fracción II; 60; 61;

63; 65; 66, fracciones I, II, IV, V y VI; 69; 73; 74, fracciones II y IV; 77, incisos A, B y C; 87, párrafos primero, fracción I y segundo; 130, párrafos tercero, cuarto y quinto; 140; 151; 159, fracción II; 161, último párrafo; 163; 167; 170; 180; 181; 183; 185, párrafo primero, fracción II, párrafos segundo y tercero; 264, segundo párrafo; 265, párrafos primero y segundo; 281; 298, primer párrafo; 323; 324; 326, párrafo primero y su fracción V; 327, párrafo primero, fracciones III, incisos a y b, y VIII, y 328; se adicionan los artículos 9 Bis, 9 Ter y 328 Bis; y se derogan las fracciones VI y IX del artículo 327.

Se integra la Secretaría de Marina como Autoridad Marítima Nacional. Se definen las atribuciones de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, en materia de navegación y comercio marítimo. Se determina que las embarcaciones o artefactos navales deberán ser inscritos en el Registro Nacional de Embarcaciones y se determinan nuevos lineamientos en cuanto a su abanderamiento. En los mismos términos se actualizan nuevas directrices para empresas navieras y agentes navieros.

Decreto que entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley de Puertos.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 13; 16, fracción VIII; 17; 19 BIS, párrafo primero; 23, párrafo primero; 41, párrafos segundo, tercero y cuarto; 58 BIS, párrafo primero; 62; 65, así como la denominación del Capítulo III para quedar como “La SEMAR y la Secretaría” y se adicionan la fracción I Bis al artículo 2o. y los párrafos quinto, sexto y séptimo al artículo 41.

Se actualiza el glosario de términos, específicamente en cuanto a la Secretaría de Marina. Se definen las atribuciones de la Secretaría de Marina y de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes en materia de puertos.

Decreto que entrará en vigor a los 180 días naturales siguientes al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Prestación de Servicios de Atención Médica.**

Adición publicada en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se adiciona un Capítulo V Bis, que comprende los artículos 115 Bis al 115 Bis 5.

Se establece la prestación del servicio de Atención médica en cuanto a Urgencias Obstétricas, definiéndose un glosario de términos para el efecto. Se determinan las facultades que tendrá la Secretaría de Salud, en materia de Urgencias Obstétricas.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley Agraria.**

**Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.**

Decreto por el que se adiciona un segundo párrafo al artículo 37, se reforma el primer párrafo del artículo 166, el artículo 115 y el inciso b) del artículo 80.

Se incluyen principios de equidad y género, en cuanto a las candidaturas a puestos de elección que integran el comisariado ejidal y el consejo de vigilancia. Se actualiza el sustento jurídico del procedimiento de suspensión del acto de autoridad en materia agraria. Se determina que quedan prohibidos los latifundios y se definen sus lineamientos para su consideración. Se define la forma de notificación en los casos de validez de la enajenación.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento del Registro Público de Comercio.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 20 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman la denominación del “Capítulo IV De la Base de Datos Central del Registro” para quedar como “Capítulo IV Del Registrador Mercantil” y el artículo 28; se adiciona el artículo 10 Bis 1, y se derogan los artículos 16, 27 y 29.

Se actualiza la denominación del Capítulo IV, para quedar como “Capítulo IV Del Registrador Mercantil”. Se determina que el Registrador Mercantil, será titular de la Dirección General de Normatividad Mercantil de la Secretaría de Economía y se le definen sus principales funciones. Se establecen los requisitos de la Inscripción al Registro Público de Comercio, que por disposición legal deba realizar la Secretaría de Economía.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores.**

Publicado en el D.O.F. el 20 de diciembre de 2016.

Estatuto que tiene por objeto establecer las bases de la organización administrativa, facultades,

atribuciones y obligaciones del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, de sus órganos colegiados, de las áreas de estructura básica que lo integran y de sus servidores públicos. El Estatuto Orgánico entrará en vigor al día hábil siguiente en que se publique en el Diario Oficial de la Federación, abrogándose ese mismo día el Estatuto Orgánico del Instituto del Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de julio del 2014 y sus Aclaraciones publicadas en el citado Diario el 13 y 20 de agosto del 2014.

#### **Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Hidrocarburos.**

Modificación publicada en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2016.

Acuerdo CNH.E.74.001/16 por el que se modifica la fracción II del artículo 31, se adiciona un inciso d. a la fracción VI del artículo 10 y un artículo 31 BIS y se deroga la fracción III del artículo 31.

Se crea la Dirección General de Comercialización de Producción, que formará parte de la Unidad Técnica de Extracción y se señalan sus facultades.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Código de Comercio. (Actualización de montos)**

Publicado en el D.O.F. el 26 de diciembre de 2016.

Acuerdo para la actualización de los montos establecidos en los artículos 1067 Bis fracción II, 1253 fracción VI, 1339, 1340 y 1390 Bis 33.

Se actualizan los montos en materia de amonestaciones, omisiones de escritos de peritos, resoluciones en cuanto a procedimientos y sentencias con montos determinados, para interposición del recurso de apelación, así como para la inasistencia a la audiencia preliminar.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforma el artículo 8o.

Se integran nuevos conceptos por los que las personas adultas mayores no podrán ser socialmente marginadas, tales como su origen étnico o nacional, discapacidades, condiciones de salud, preferencias sexuales, su estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar sus derechos y libertades.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.

Se reforma el artículo 6 párrafo primero; el artículo 7, fracción XIII; el artículo 30; el artículo 35, fracción XIV; el artículo 38, fracción X; se adiciona un párrafo segundo al artículo 1; al artículo 7 la fracción XIV, recorriéndose el orden actual de las fracciones; al artículo 35 las fracciones XV, XVI, XVII, recorriéndose el orden actual de las fracciones; al artículo 44, fracción XI recorriéndose el orden actual de las fracciones; el TÍTULO SÉPTIMO DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, artículos 55, 56, 57.

Las reformas y adiciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Ciencias Penales fueron aprobadas por la H. Junta de Gobierno en su Primera Sesión Extraordinaria, celebrada el 13 de diciembre de 2016, y entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por la misma.

#### **Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.**

**Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.**

Se modifican los artículos 2; 10; 28; 30; 31; 45, fracciones IV, VII, VIII, IX, X, XI y XII, y 58; y se adicionan los artículos 2, fracción II; el inciso d) en la fracción V, del artículo 10; 28, fracción IX; fracciones VII y VIII del artículo 31 y el artículo 45 Bis.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.**

Reforma publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 140 y 141.

Se establece la denominación del medio de difusión de actividades del Congreso de la Unión para quedar como "Canal de Televisión del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos", determinándose su mecanismo de funcionamiento y ampliándose su objeto de difusión. Se señala que el Canal gozará de autonomía técnica y de gestión. Para el cumplimiento de su objetivo se contará con el presupuesto que cada Cámara le asigne. Se constituye la Comisión Bicameral del Canal de Televisión del Congreso General de los Estados

Unidos Mexicanos, para dirigir las actividades que desarrolla el Canal.

Decreto que entrará en vigor una vez publicado en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento de la Cámara de Diputados.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se reforman los artículos 8, fracción VIII y el inciso b) de la fracción XIII; 33, numeral 1; 35, numeral 1; 44, numeral 2; 47, fracción III; 56, numeral 1, y la fracción IV; 57, numeral 1; 138, numeral 2, fracción I; 192, numeral 2; 242, numeral 1; 245, numeral 2; 247, numeral 1, fracción II y se deroga la Sección Sexta del Capítulo I del Título Tercero, que comprende los artículos 40, 41, 42 y 43 y el artículo 238.

Se regulan las obligaciones de los Diputados en materia de discrecionalidad de la información que manejan, abstención para intervenir en determinados asuntos. Se determina el mecanismo de funcionamiento de las Galerías. Se establece que todas las Sesiones de la Cámara serán públicas. Se determinan nuevos lineamientos en materia de inasistencia a las Sesiones por parte de los Diputados, así como en cuanto a las nuevas tecnologías de comunicación, página de Internet y redes sociales.

Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se expide el Reglamento que tiene por objeto establecer los órganos, requisitos y procedimientos, para la entrega de la Medalla de Reconocimiento al Mérito Deportivo, que otorga la Cámara de Diputados.

Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Ley Federal de Protección al Consumidor (actualización de montos).**

Publicada en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.

Acuerdo por el que se actualizan los montos de las operaciones y multas previstas en la Ley Federal de Protección al Consumidor para el año 2017.

Acuerdo que entrará en vigor el 1º. de enero de 2017.

#### **Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México.**

Publicado en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.

Estatuto que tiene por objeto establecer las disposiciones que regulen la estructura y funciones de Talleres Gráficos de México, entidad con autosuficiencia financiera, autonomía operativa, técnica y administrativa, sectorizada a la Secretaría de Gobernación.

Entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Gobierno del Organismo.

Se abroga el Estatuto Orgánico de Talleres Gráficos de México, aprobado por la Junta de Gobierno del Organismo en sesión ordinaria celebrada el 14 de junio de 2007.

#### **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 29 de diciembre de 2016.

Se dan a conocer las reformas y adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Se actualiza el glosario de términos en cuanto a la Unidad de Transparencia y se determinan las nuevas facultades del titular de la Presidencia del Tribunal Electoral, para la creación de Direcciones Generales. Asimismo se determinan las nuevas áreas de apoyo con que contará la Secretaría General de Acuerdos de la Sala Superior, estableciéndose los requisitos y la forma de designación de los titulares de las mismas.

Aprobado por la Sala Superior en sesión de 16 de diciembre del año 2016.

#### **Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.**

Publicada en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2016.

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización.

Ley que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Estatuto Orgánico de Pemex Transformación Industrial.**

Publicado en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2016.

Estatuto que tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Transformación Industrial, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Transformación Industrial, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 13 de noviembre de 2015.

### Ley General de Víctimas.

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 03 de enero de 2017.

Decreto por el que se reforman el primero y tercer párrafos del artículo 1; las fracciones I, III, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XX y XXI del artículo 6; las fracciones XXI, XXX y XXXIV del artículo 7; el primero, segundo y cuarto párrafos del artículo 8; la fracción IV del artículo 12; el segundo párrafo del artículo 28; el artículo 29; el último párrafo del artículo 30; el artículo 31; el primer párrafo del artículo 33; las fracciones I y II del artículo 34; el artículo 36; el artículo 38; la denominación del CAPÍTULO III del TÍTULO TERCERO para quedar como "MEDIDAS EN MATERIA DE TRASLADO"; el primero y el último párrafos del artículo 40; el artículo 42; el artículo 45; el artículo 46; el artículo 47; el artículo 52; el artículo 54; el artículo 57; las fracciones I y VI del artículo 61; el primero y último párrafos del artículo 67; el artículo 68; el artículo 70; el artículo 71; el segundo, cuarto y quinto párrafos del artículo 79; el artículo 80; las fracciones I, III, XVI y XVII del artículo 81; el inciso b) de la fracción IV del artículo 82; el sexto párrafo del artículo 83; el primero y quinto párrafos del artículo 84; el artículo 85; el primer párrafo, las fracciones III y IV y los dos últimos párrafos del artículo 86; el artículo 87; las fracciones XIV, XXII, XXV, XXXV y XXXVI del artículo 88; el artículo 89; el segundo párrafo del artículo 90; el artículo 93; el primer párrafo y las fracciones II, IV, IX, XII y XIII del artículo 95; el tercero, cuarto, quinto y sexto párrafos del artículo 96; la fracción III del primer párrafo del artículo 97; el primer párrafo del artículo 98; la fracción IV del artículo 100; las fracciones IV y V del artículo 110; la fracción VI del artículo 114; la fracción X del artículo 116; el primer párrafo del artículo 117; las fracciones I, III, IV, V y VI del artículo 125; el primer párrafo del artículo 130; la fracción I del artículo 132; el artículo 134; el artículo 135; el artículo 136; el primer párrafo y las fracciones I y III del artículo 138; el artículo 145; el cuarto párrafo del artículo 164; el segundo párrafo del artículo 166; el primer párrafo del artículo 168. se adicionan el principio de "Interés superior de la niñez" al artículo 5, entre los principios de "Integralidad, indivisibilidad e interdependencia" y de

"Máxima protección" recorriéndose los subsecuentes; las fracciones XXXV, XXXVI y XXXVII al artículo 7; cinco últimos párrafos al artículo 8; un último párrafo al artículo 9; dos párrafos finales al artículo 12; dos párrafos al artículo 15; el párrafo quinto, recorriéndose los anteriores quinto a séptimo para ser sexto, séptimo y octavo del artículo 21; un último párrafo al artículo 27; un último párrafo al artículo 28; un último párrafo al artículo 34; el artículo 39 Bis; dos últimos párrafos al artículo 64; dos últimos párrafos al artículo 79; la fracción XVIII al artículo 81; un segundo, tercer y cuarto párrafos al artículo 84, recorriéndose los actuales segundo, tercero, cuarto y quinto para ser quinto, sexto, séptimo y octavo respectivamente; el artículo 84 Bis; el artículo 84 Ter; el artículo 84 Quáter; el artículo 84 Quinquies; el artículo 84 Sexies; el artículo 84 Septies; el artículo 84 Octies; la fracción V al artículo 86; la fracción XXXVII al artículo 88; el artículo 88 Bis; la fracción XIV al artículo 95; las fracciones VI, VII y VIII al artículo 110; las fracciones XI y XII al artículo 116; el artículo 125 Bis; un CAPÍTULO V "DE LOS FONDOS DE AYUDA, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA" al TÍTULO OCTAVO, con los artículos 157 Bis, 157 Ter, 157 Quáter y 157 Quinquies, se derogan los artículos 16; la fracción XXX del artículo 88; 92; 94; la fracción VII del artículo 125; los artículos 175; 176; 177 y 178.

Con el propósito de garantizar, proteger y promover los derechos de las víctimas de delitos; así como fortalecer a las instituciones encargadas de su atención. Se establecen las facultades de atracción y reparación del daño a la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, la cual se modifica en una Institución a cargo de un Comisionado Ejecutivo, determinándose el procedimiento para su elección, facultades, así como la temporalidad de su cargo. Se crea el Comité Interdisciplinario Evaluador, señalándose sus facultades en materia de elaboración de proyectos de dictamen, de acceso a los recursos y en cuanto a creación de fondos de emergencia. Se crea la Asamblea Consultiva, cuya esencia radicará en la opinión y creación de políticas públicas que emerjan de diversos sectores sociales, el ejercicio de los recursos públicos destinados a la ayuda y asistencia en pro de la reparación integral del daño de manera transparente; quedando estrechamente ligada su actividad a los proyectos que desarrolle la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. Se establece el mecanismo de integración de la Asamblea Consultiva. Se actualizan los mecanismos de acceso a los recursos del Fondo de Recursos y se



favorece el otorgamiento de medidas de ayuda, ayuda inmediata, asistencia, atención y rehabilitación en beneficio de las víctimas. Se define la participación de las entidades federativas con la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas y las Comisiones Ejecutivas Estatales, para proporcionar a las víctimas los recursos de ayuda con cargo al Fondo Federal o a los Fondos Estatales. Se protegen los derechos de las personas migrantes y de las víctimas de desplazamiento interno. Se determina la responsabilidad, administrativa, civil o penal en que pudieran incurrir las autoridades en sus ámbitos de gobierno, ante la inobservancia de los principios y criterios consagrados en la Ley de la Materia. Se señala al interés superior de la niñez como nuevo principio rector de la Ley General de Víctimas y se actualiza su glosario de términos. Decreto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

#### **Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.**

Publicada en el D.O.F. el 03 de enero de 2017.

Se da a conocer la Nota Aclaratoria a la publicación de las Reformas y Adiciones al Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Aprobado por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en sesión de 16 de diciembre del año 2016.

#### **Estatuto Orgánico de Pemex Exploración y Producción.**

**Publicado en el D.O.F. el 05 de enero de 2017.**

Estatuto que tiene por objeto establecer la estructura y organización básica y las funciones de las distintas áreas que integran Pemex Exploración y Producción, así como los directivos o personal que tendrán la representación de la misma y aquellos que podrán otorgar poderes en nombre de la empresa y las reglas para el funcionamiento de su Consejo de Administración.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Estatuto Orgánico de la Empresa Productiva del Estado Subsidiaria de Petróleos Mexicanos, denominada Pemex Exploración y Producción, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día tres de julio de dos mil quince, y modificado por publicación en el mismo órgano de difusión oficial el 29 de diciembre de 2015.

#### **Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios.**

**Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 05 de enero de 2017.**

Se reforman los artículos 4, fracciones II, XI, XV, XVIII y XXIV; 5, primero, segundo y tercer párrafos, fracciones I, II y IV y quinto y sexto párrafos; 6, fracciones I y II; 8, primer párrafo; 9, fracción X; 10, fracciones V, VI y VII; 14; 16, fracciones II y IV; 17, primer párrafo y fracción II; 19; 20, primero, tercero y cuarto párrafos; 21, primer párrafo; 23; 29; 30, segundo párrafo; 32, primer párrafo, fracción II y segundo párrafo; 33; 34; 35, fracciones VIII, IX, XII, XIII, XVII, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXXII, XXXIV, XXXVI, XXXVII, XL, XLIV, XLVI, XLVIII, LI, LVII, LVIII y segundo párrafo; 36; 38; 39; 40, fracciones IV, V, VIII, IX, X, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXVIII, XXX, XXXVII, XXXIX, XL, XLI, XLVII, XLVIII y segundo párrafo; 42, fracciones V, X, XI, XXI, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XXX, XXXV, XXXVII, XXXIX, XL, XLV, XLVI, XLVII y segundo párrafo; 43, primer párrafo; 45, fracciones III, V y VIII; 46, fracción I; 47, fracciones III, V y VI; 48, fracciones IV y V; 49, fracciones III, IV y X; 50, fracciones I, II, V, VI y VII; 51, fracciones I, II, III, VI, VII y VIII; 52, fracciones I, II, IV, VI y VIII; la denominación del Título Quinto; 54, primer párrafo; 55; 58, primer párrafo; 60, primer párrafo; 61 y 63; se adicionan los artículos 10, fracciones V BIS y VII BIS; 16, cuarto y quinto párrafos; 35, fracciones VI BIS, XV BIS, XVIII BIS, LIV BIS y LVII BIS; 40, fracciones XXVII BIS, XXVII TER, XLI BIS, XLI TER, XLVII BIS y XLVII TER; 42, fracciones XXXIX BIS, XL BIS, XL TER, XLVI BIS y XLVI TER; 45, fracción VII BIS; 50, fracciones II BIS, III BIS y VII BIS; 51, fracciones IV BIS y VII BIS; 52, fracciones II BIS, II TER y V BIS; 54, segundo párrafo; 58, tercer párrafo; 58 BIS; 58 TER, y 58 QUATER, y se derogan los artículos 9, fracción IX; 10, fracción I; 35, fracciones XXXVIII y LV; 40, fracciones XVIII, XXIX; 42, fracción XXIX; 44, numeral 4 de la fracción III; 48, fracción VI; 49, fracción II, y 53.

Las reformas, adiciones y derogaciones al Estatuto Orgánico de Pemex Perforación y Servicios, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



**Lista de personas que pueden fungir como peritos ante los órganos del Poder Judicial de la Federación, correspondiente al año dos mil diecisiete, ordenada por el Acuerdo General 16/2011. (Consejo de la Judicatura Federal).**

[Publicada en el D.O.F. el 16 de diciembre de 2016.](#)

Aprobada por la Comisión de Carrera Judicial en sesión de 6 de diciembre de 2016.

**Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadores Federales de los servidores públicos que se mencionan. (Consejo de la Judicatura Federal).**

[Publicado en el D.O.F. el 21 de diciembre de 2016.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de treinta de noviembre del año en curso, dictado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de los licenciados:

MAGISTRADOS DE CIRCUITO  
NELDA GABRIELA GONZÁLEZ GARCÍA  
ROSA GONZÁLEZ VALDÉS  
JUECES DE DISTRITO  
ANUAR GONZÁLEZ HEMADI  
JUAN CARLOS ZAMORA TEJEDA

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la organización y funcionamiento del propio Consejo.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se reforman los artículos 35, fracciones XXIV, XXVI y XXXII; 67, párrafo segundo; 77, fracción III; 83; 84, primer párrafo; 84 Bis, párrafo primero; y 150, fracciones VI, X, XI y XXII; se adicionan la fracción III Bis al artículo 77; así como los artículos 84 Ter y 84 Quater; y se derogan las fracciones XIV, XX a XXXI,

y XXXV a XXXVI del artículo 84 del Acuerdo General.

Se determina la separación de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y Creación de Nuevos Órganos, señalándose las funciones y atribuciones que de manera individual tendrá cada una de ellas; así como las unidades que conformarán su estructura. En consecuencia, se reorganizan las relaciones interinstitucionales que guardará la Dirección General de Estadística Judicial, en cuanto al Secretario Ejecutivo de Carrera Judicial y el Secretario Ejecutivo de Creación de Nuevos Órganos.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de enero de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Quinto de este instrumento, cuya vigencia iniciará al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los artículos 286 y 473 del Acuerdo General.

Se establece que para la formulación de los Programas de Ejecución, se tomará como base la información que proporcione la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; misma que respecto a las necesidades para la instalación o reubicación de órganos jurisdiccionales o áreas administrativas, presentará las propuestas al Comité de Administración Inmobiliaria.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de enero de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Quinto de este instrumento, cuya vigencia iniciará al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2016.

**Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.**

[Reforma publicada en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los artículos 13; 29, párrafo tercero; 31, párrafo tercero; 34, párrafo primero; 35, párrafo primero; 36; 45, párrafo primero; 46, párrafos segundo y cuarto; 56;

61, párrafo segundo; 62, párrafo primero; 65; 69; 71; y 76 del Acuerdo General.

Se determinan las relaciones de comunicación que deberán mantener los órganos jurisdiccionales, las comisiones o direcciones generales con el titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial y la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos; para la debida cumplimentación de sus funciones.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de enero de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Quinto de este instrumento, cuya vigencia iniciará al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2016.

### **Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales.**

[Reformas publicadas en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforman los artículos 45; 46, párrafo primero; 47 párrafos primero y tercero; 48, párrafo primero; 102, párrafo primero; y 158 del Acuerdo General.

Se determinan las relaciones de comunicación entre los órganos jurisdiccionales y el titular de la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial, en materia administrativa; especialmente en cuanto a los procedimientos de ratificación.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de enero de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Quinto de este instrumento, cuya vigencia iniciará al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2016.

### [Acuerdo General 8/2015 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la integración y funcionamiento de los Plenos de Circuito.](#)

Reforma publicada en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 2, fracción XII, del Acuerdo General 8/2015.

Se actualiza el glosario de términos en cuanto a la Secretaría Ejecutiva de Creación de Nuevos Órganos.

Acuerdo que entrará en vigor el 16 de enero de 2017, con excepción de lo previsto en el Transitorio Quinto de este instrumento, cuya vigencia iniciará al día siguiente de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2016.

### [Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas, situación patrimonial, control y rendición de cuentas.](#)

Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal por el que se reforma el artículo 232, párrafo cuarto; y se adiciona el párrafo quinto al mismo precepto del Acuerdo General.

Se determinan los términos en que se llevará a cabo la visita ordinaria física a los Juzgados de Distrito Especializados en Medidas Cautelares y Control de Técnicas de Investigación, y a los Juzgados Federales Penales Especializados en Cateos, Arraigos e Intervención de Comunicaciones.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de noviembre de 2016.

### [Acuerdo CCNO/14/2016, de la Comisión de Creación de Nuevos Órganos del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la exclusión de turno de nuevos asuntos en días y horas hábiles de los Tribunales Colegiados Primero al Cuarto en Materia de Trabajo del Tercer Circuito con residencia en Zapopan, Jalisco.](#)

Publicado en el D.O.F. el 2 de enero de 2017.

Se excluye temporalmente del turno de nuevos asuntos, en días y horas hábiles, a los Tribunales Colegiados Primero al Cuarto en Materia de Trabajo del Tercer Circuito, con residencia en Zapopan, Jalisco.

El período de exclusión del turno para los tribunales colegiados antes citados, comprenderá del dieciséis de enero al cinco de febrero de dos mil diecisiete, por lo tanto, todos los asuntos nuevos, que se presenten dentro de ese período, en la oficina de correspondencia común que les presta servicio, se remitirán conforme al sistema computarizado que se utiliza para esos efectos al Quinto Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo del Circuito y residencia citados.

En el período indicado continuará la aplicación de las reglas de turno relacionado fijadas en el Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa de los órganos jurisdiccionales.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por la propia Comisión en sesión privada ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2016.

---

### **Otras disposiciones de interés**

---



**Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro. (Secretaría de Hacienda y Crédito Público).**

[Publicadas en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.](#)

Disposiciones que tienen por objeto establecer el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro.

Entrarán en vigor el día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abrogan las "Disposiciones de carácter general que establecen el régimen de inversión al que deberán sujetarse las sociedades de inversión especializadas de fondos para el retiro", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de mayo de 2016.

**Resolución del H. Consejo de Representantes de la Comisión Nacional de los Salarios Mínimos que fija los salarios mínimos general y profesionales vigentes a partir del 1o. de enero de 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 19 de diciembre de 2016.](#)

**Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se determina el procedimiento para la presentación y revisión de los informes trimestrales que deben presentar los partidos políticos nacionales con acreditación local y los partidos políticos locales, respecto de sus ingresos y gastos ordinarios del ejercicio 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 21 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo que entrará en vigor una vez que sea aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 18 de mayo de 2016.

**Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito.**

[Publicadas en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2016.](#)

Reglas que tienen como objeto establecer los términos y condiciones a los que deberán sujetarse las instituciones de crédito, para llevar a cabo por sí mismas y/o por conducto de sus corresponsales bancarios, entendidos éstos como los prestadores de servicios o comisionistas a que se refiere el artículo 46 Bis 1 de la Ley de Instituciones de Crédito, la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales, incluidas las contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas. Para efectos de la recepción de información, se consideran las formas oficiales autorizadas dentro del concepto declaraciones.

Reglas que entrarán en vigor a los 60 días naturales posteriores a su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A partir de la entrada en vigor de las presentes Reglas, se deroga la "Resolución por la que se expiden las Reglas de carácter general para la prestación de los servicios de recepción de información de declaraciones fiscales y de recaudación de ingresos federales por parte de las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 26 de octubre de 2007.

**Disposiciones de carácter general aplicables a los Sistemas Internacionales de Cotizaciones.**

[Publicadas en el D.O.F. el 22 de diciembre de 2016.](#)

Disposiciones que entrarán en vigor a los 3 meses siguientes a la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

A la entrada en vigor de las presentes disposiciones quedarán abrogadas las "Disposiciones de carácter general aplicables al sistema internacional de cotizaciones", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2003, así como sus diversas modificaciones.

**Acuerdo por el cual se da a conocer el Informe sobre la recaudación federal participable y las participaciones federales, así como los procedimientos de cálculo, por el mes de noviembre de 2016.**

[Publicado en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2016.](#)

### **Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19.**

[Publicada en el D.O.F. el 23 de diciembre de 2016.](#)

Se da a conocer la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 y su anexo 19.

Resolución que entrará en vigor el 1 de enero de 2017 y estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, excepto lo dispuesto en los artículos transitorios.

### **Miscelánea Fiscal para 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 26 de diciembre de 2016.](#)

Se da a conocer el anexo 1-A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

### **Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior.**

[Publicadas en el D.O.F. el 26 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo por el que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2012 y sus posteriores modificaciones.

Acuerdo que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, excepto en lo previsto en los artículos transitorios.

### **Miscelánea Fiscal para 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Se dan a conocer los anexos 3 y 7 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se sustituyen los Anexos 53, 54, 55 y 56 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, actualizadas con las modificaciones publicadas en dicho órgano de difusión el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006; 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril y 5 de noviembre de 2007; 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre y 4 de diciembre de 2008; 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009; 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y

28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre y 20 de diciembre de 2010; 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre y 28 de diciembre de 2011; 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de noviembre y 13 de diciembre de 2012; 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre y 24 de diciembre de 2013; 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014; 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015; 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre de 2016.

Se reforma el Artículo Segundo Transitorio de la "Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 9 de enero de 2015.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas.

Se sustituyen los Anexos 24, 25, 26 y 27 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los almacenes generales de depósito, casas de cambio, uniones de crédito y sociedades financieras de objeto múltiple reguladas", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 19 de enero de 2009, y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 1 y 30 de julio de 2009, 18 de febrero de 2010, 4 de febrero, 11 de abril y 22 de diciembre de 2011, 3 de febrero y 27 de junio de 2012, 31 de enero de 2013, 3 de diciembre de 2014, 8, 12 de enero, 19 de mayo, 19 y 28 de octubre de 2015, 22 de enero, 13 de mayo y 28 de septiembre de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular.

Se sustituyen los Anexos T y U de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades de ahorro y crédito popular, organismos de integración, sociedades financieras comunitarias y organismos de integración financiera rural, a que se refiere la Ley de Ahorro y Crédito Popular", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 18 de diciembre de 2006, y reformadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 18 de enero y 11 de agosto de 2008, 16 de diciembre de 2010, 18 de diciembre de 2012 y 12 de enero, 6 de febrero, 2 de abril, 22 de septiembre, 29 de octubre de 2015, 7 de enero, 2 de febrero, 22 de abril, 11 de julio y 28 de septiembre de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.

Se sustituyen los Anexos A, B, C y D de las "Disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre de 2004, y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 9 de marzo de 2005, 29 de marzo, 26 de junio, 6 y 22 de diciembre de 2006, 17 de enero de 2007, 11 de agosto, 19 de septiembre y 23 de octubre de 2008, 30 de abril y 30 de diciembre de 2009, 4 de febrero, 29 de julio y 26 de noviembre de 2010, 23 de agosto de 2011, 16 de febrero, 23 de marzo y 17 de diciembre de 2012, 31 de enero, 2 y 11 de julio de 2013, 30 de enero, 5 y 30 de junio, 19 de diciembre de 2014, 6, 8 y 9 de enero, 13 de marzo, 18 de septiembre, 31 de diciembre de 2015, 12 de mayo y 28 de septiembre de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios.

Se sustituyen los Anexos 13, 14, 15, 16 y 21 de las "Disposiciones de carácter general aplicables a los fondos de inversión y a las personas que les prestan servicios", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 24 de noviembre de 2014, y modificadas mediante resoluciones publicadas en dicho órgano de difusión el 26 de diciembre de 2014, 6 y 9 de enero, 23 de julio, 3 de agosto, 1 y 18 de septiembre de 2015, 6 de enero, 28 de septiembre y 17 de noviembre de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Miscelánea Fiscal para 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 27 de diciembre de 2016.](#)

Se da a conocer el anexo 1 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

**Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.](#)

Se da a conocer la Resolución por la que se sustituye el anexo 4 de las "Disposiciones de carácter general sobre los requerimientos de liquidez para las instituciones de banca múltiple", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2014, modificadas mediante Resolución publicada en el citado Diario Oficial el 31 de diciembre de 2015.

Resolución que entrará en vigor el 1 de enero de 2017.

**Lineamientos que establecen el procedimiento para otorgar la titularidad a los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema para el Instituto. (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que tiene por objetivo establecer los criterios para verificar el cumplimiento de los requisitos que deben reunir los Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema para el Instituto, con nombramiento provisional, para obtener la Titularidad; establecer, normar y operar el procedimiento para otorgar la Titularidad a los Miembros del Servicio con nombramiento provisional, que derive de la aplicación del Estatuto vigente, y reconocer los avances alcanzados por los Miembros del Servicio, en su proceso de profesionalización.

Lineamientos que entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su aprobación por la Junta.

Se abroga el Acuerdo JGE26/2009 de fecha 24 de febrero de 2009, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se actualiza el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad a miembros del Servicio Profesional Electoral, aprobado mediante el Acuerdo JGE 45/2000".

Se abroga el Acuerdo JGE128/2010 de fecha 30 de noviembre de 2010, denominado "Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos para otorgar la Titularidad en el Servicio Profesional Electoral al personal de carrera".

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de junio de 2016.

**Lineamientos aplicables al procedimiento laboral disciplinario para los miembros del servicio en los OPLE. (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva por el que se aprueban los Lineamientos aplicables que tienen por objeto establecer parámetros de actuación por parte de las autoridades competentes de cada OPLE en la investigación preliminar que determine el inicio o no del procedimiento laboral disciplinario, su substanciación y en su recurso de inconformidad en contra de las resoluciones que recaigan a dicho procedimiento.

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de julio de 2016.

Entrarán en vigor al día hábil siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

**Lineamientos para la actualización del Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional. (Instituto Nacional Electoral).**

[Publicados en el D.O.F. el 28 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueban los Lineamientos que tienen por objeto regular la actualización del Catálogo del Servicio, así como la administración y organización de su estructura de cargos y puestos, de conformidad con lo establecido en el Estatuto.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.

Aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 13 de julio de 2016.

**Lineamientos Básicos para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.**

[Publicados en el D.O.F. el 30 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se expiden los Lineamientos que tienen por objeto regular el procedimiento administrativo interno que deberá realizarse ante la presentación de solicitudes de acceso a la información pública, así como el despliegue de las atribuciones y el funcionamiento del Comité de Transparencia del Consejo de la Judicatura Federal.

Acuerdo General que entrará en vigor 3 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Aprobado por el Pleno del Consejo, en sesión ordinaria de 7 de diciembre de 2016.

**Acuerdo por el que se desincorpora del Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila.**

[Publicado en el D.O.F. el 02 de enero de 2017.](#)

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Se abroga el Acuerdo 02/2012, del entonces Secretario de Seguridad Pública, por el que se incorporó al Sistema Federal Penitenciario el Centro Federal de Readaptación Social número 10 Nor-Noreste en Monclova, Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 2012.

**Miscelánea Fiscal para 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 05 de enero de 2017.](#)

Se dan a conocer los Anexos 5, 8, 10, 11 y 17 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

### **Miscelánea Fiscal para 2017.**

[Publicada en el D.O.F. el 06 de enero de 2017.](#)

Se dan a conocer los Anexos 24, 25, 27, 28 y 29 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada el 23 de diciembre de 2016.

### **Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.**

[Modificaciones publicadas en el D.O.F. el 06 de enero de 2017.](#)

Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.

Se reforman los artículos 1, fracciones XXIX y CXCII; 2 Bis 6, fracción I, incisos a), numeral 7., f), primer párrafo e i), primer, segundo, y tercer párrafos; 2 Bis 7, fracción II, primer y segundo párrafos; 2 Bis 17, fracción I, inciso c); 2 Bis 22, fracción V; 2 Bis 50, segundo y último párrafos; 2 Bis 100, fracción IX; 2 Bis 109, segundo párrafo y fracción I, inciso d); 2 Bis 117 a, fracción VI; 65, cuarto párrafo; 91; 91 Bis; 91 Bis 1; 91 Bis 2; 91 Bis 3; 91 Bis 4; 97 Bis 6, fracciones II y III; 99; 99 Bis 1; 99 Bis 2; 102; 168 Bis 1, fracción II, inciso b), primer párrafo; 172 Bis 37; 172 Bis 38 y 172 Bis 39, primer párrafo; 175 Bis 4, segundo párrafo; 189, fracción IV; 207; 208, fracción I, incisos a) y b); 210; 211; 220, tabla; 263, fracción IV, inciso d); 268 Bis 1, fracciones III y IV; 284, y 355, segundo párrafo; se adicionan el Título Segundo, Capítulo V, Sección Primera, Apartado F a denominarse "De la metodología general para la Cartera Crediticia de Microcrédito" que comprende los artículos 97 Bis 11 a 97 Bis 14 y el Anexo 16-A; se deroga los artículos 2 Bis 6, último párrafo; 2 Bis 50, tercer párrafo y 208, fracción I, inciso c), y se sustituyen los Anexos 1-A; 1-F; 1-L; 1-O; 1-R, 1-S; 16; 20, 24 y 36 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 2 de diciembre de 2005, y modificadas mediante Resoluciones publicadas en el citado Diario Oficial el 3 y 28 de marzo, 15 de septiembre, 6 y 8 de diciembre de 2006, 12 de enero, 23 de marzo, 26 de abril, 5 de noviembre de 2007, 10 de marzo, 22 de agosto, 19 de septiembre, 14 de octubre, 4 de diciembre de 2008, 27 de abril, 28 de mayo, 11 de junio, 12 de agosto, 16 de octubre, 9 de noviembre, 1 y 24 de diciembre de 2009, 27 de enero, 10 de febrero, 9 y 15 de abril, 17 de mayo, 28 de junio, 29 de julio, 19 de agosto, 9 y 28 de septiembre, 25 de octubre, 26 de noviembre, 20 de diciembre de 2010, 24 y 27 de enero, 4 de marzo, 21 de abril, 5 de julio, 3 y 12 de agosto, 30 de septiembre, 5 y 27 de octubre, 28 de diciembre de 2011, 19 de junio, 5 de julio, 23 de octubre, 28 de

noviembre, 13 de diciembre de 2012, 31 de enero, 16 de abril, 3 de mayo, 3 y 24 de junio, 12 de julio, 2 de octubre, 24 de diciembre de 2013, 7 y 31 de enero, 26 de marzo, 12 y 19 de mayo, 3 y 31 de julio, 24 de septiembre, 30 de octubre, 8 y 31 de diciembre de 2014, 9 de enero, 5 de febrero, 30 de abril, 27 de mayo, 23 de junio, 27 de agosto, 21 de septiembre, 29 de octubre, 9 y 13 de noviembre, 16 y 31 de diciembre de 2015, 7 y 28 de abril, 22 de junio, 7 y 29 de julio, 1 de agosto, 19 y 28 de septiembre de 2016, así como por la expedida el 19 de diciembre de 2016.

Resolución que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, salvo por lo previsto en los artículos transitorios.

Los artículos 1, fracción XXIX; 91; 91 Bis; 91 Bis 1; 91 Bis 2; 91 Bis 3; 91 Bis 4; 97 Bis 6, fracciones II y III; 99; 99 Bis 1; 99 Bis 2 y 102; 97 Bis 11 a 97 Bis 14 y los Anexos 16 y 16-A de la presente Resolución entrarán en vigor el 1 de junio de 2017.



GACETA OFICIAL  
DE LA CIUDAD DE MÉXICO



CDMX  
CIUDAD DE MÉXICO

### **Estatuto Orgánico del Servicio de Transportes Eléctricos de la Ciudad de México.**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 19 de diciembre de 2016.](#)

Aviso por el cual se da a conocer el Estatuto que tiene por objeto regular los órganos y unidades administrativas del servicio de transportes eléctricos de la Ciudad de México.

Las modificaciones al Estatuto entrarán en vigor a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Ley de Bebé Seguro de la Ciudad de México.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Decreto por el que se expide la Ley que tiene por objeto contribuir a la consecución de la seguridad alimentaria y una mejor nutrición de los habitantes nacidos y que tengan su residencia en la entidad, eliminando la discriminación por razones de su origen étnico, condición jurídica, social o económica, migratoria, de salud, de edad, discapacidad, sexo, orientación o preferencia sexual, estado civil, nacionalidad, apariencia física, forma de pensar o situación de calle, entre otras.

Ley que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en consecuencia túrnese al Jefe de Gobierno del Distrito Federal para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

### **Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.**

[Derogación publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Decreto por el que se deroga el Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Se deroga el Artículo Transitorio Décimo Octavo de la Ley del Sistema de Protección Civil del Distrito Federal.

Entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

### **Ley de Salud del Distrito Federal.**

[Reformas publicadas en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforman los artículos 6, 17, 49 y 50.

Se actualiza el glosario de términos en cuanto al Banco de Leche y Lactario. Se establece como atribución del Gobierno, en materia de salubridad general la prestación del servicio de lactancia materna; para lo cual se considera como acción prioritaria el fomento y disposición de espacios como los lactarios, que permitan la correcta nutrición del niño. Se actualiza la organización y operación de los servicios de salud destinados a la atención materno-infantil.

Decreto que entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

### **Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Decreto por el que se reforma el párrafo primero del artículo 23; el párrafo primero y las fracciones XVII y XXIX del artículo 35; se adiciona a su vez la fracción XXX al artículo 35; y se derogan las fracciones XXVIII y XXVI BIS del artículo 23.

Se reasignan funciones entre la Secretaría de Gobierno y la Consejería Jurídica y de Servicios Legales, principalmente en lo relativo a la regularización de la tenencia de la tierra y en cuanto a la participación de la comunidad científica y tecnológica e Innovación del Distrito Federal en la planeación metropolitana.

Decreto que entrará en vigor el 01 de Enero de 2017.

### **Lineamientos para la prevención de actos de discriminación en el servicio público de la administración pública de la Ciudad de México, así como para la respectiva atención de quejas y denuncias.**

[Publicados en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Los Lineamientos son de observancia general y obligatoria para las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y delegaciones de la Administración Pública de la Ciudad de México y tienen por objeto establecer diversas acciones afirmativas y medidas para la difusión del derecho a la Igualdad y la prohibición de la Discriminación en la Administración Pública de la Ciudad de México,

así como mecanismos para la respectiva recepción y tratamiento de quejas y denuncias.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada “Movimiento Social Democrático”.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 9 de diciembre de 2016.

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada “Avance Ciudadano”.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 9 de diciembre de 2016.

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de la modificación realizada al Estatuto de la Agrupación Política Local denominada “Fuerza del Tepeyac”.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 9 de diciembre de 2016.

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las Modificaciones Realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada “México Avanza”.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto

Electoral, en sesión pública el 9 de diciembre de 2016.

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada “Agrupación Cívica Democrática”.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 9 de diciembre de 2016.

**Resolución del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, sobre la Procedencia Legal de las modificaciones realizadas a los Documentos Básicos de la Agrupación Política Local denominada “Fuerza Nacionalista Mexicana”.**

[Publicada en la G.O.CD.MX el 22 de diciembre de 2016.](#)

Así lo resolvieron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 9 de diciembre de 2016.

**Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.**

[Modificaciones publicadas en la G.O.CD.MX el 27 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal por el que, en cumplimiento al Acuerdo identificado con la clave ACU-67-16 y a la Sentencia del Tribunal Electoral del Distrito Federal dictada en el expediente TEDF-JEL-036/2016, se aprueban reformas al Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.

Acuerdo por el que se reforman el primer párrafo de la fracción VII del artículo 4; la fracción VII del artículo 10; la fracción XX del artículo 21; el artículo 36; el artículo 47; se adicionan el numeral 2) de la fracción VII del artículo 4; el numeral 1) a la fracción I del artículo 5; el artículo 28; el artículo 29 y la fracción II del artículo 50; se derogan la fracción XVIII del artículo 21 y el apartado 1.3 del artículo 22. Reforma que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Se reorganiza la estructura de Instituto Electoral del Distrito Federal, por lo que la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización, queda integrada a los Órganos con autonomía técnica y de gestión;

por lo que para efectos administrativos y orgánicos, dicha Unidad pertenecerá al Consejo General del Instituto Electoral. En consecuencia, se reorganizan las atribuciones del o la Consejera Presidenta del Consejo General y del o la Secretaria Ejecutiva; de la que se actualiza su estructura. Se define la integración de la Unidad Técnica Especializada de Fiscalización y se señalan las facultades de su titular.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 19 de diciembre de 2016.

### **Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal**

[Publicado en la G.O.CD.MX el 27 de diciembre de 2016.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se modifica el Reglamento para el Trámite y Sustanciación de Quejas y Procedimientos de Investigación del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cumplimiento a lo ordenado en la sentencia emitida por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los expedientes TEDF-JEL-351/2016 y acumulado TEDF-JEL-352/2016.

Acuerdo por el que se modifica el artículo 47.

Se establece un nuevo plazo para el otorgamiento o negativa de medidas cautelares, pasando de tres días a cuarenta y ocho horas.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos las Consejeras y los Consejeros Electorales del Instituto Electoral, en sesión pública el 19 de diciembre de 2016.

## Información consultable en línea

### **Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación** (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 15 de agosto de 2016.
<a href="#">Political Constitution of the United Mexican States</a>	To august, 2010.
<a href="#">Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains</a>	Au août 2010
<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)</a>	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
<a href="#">Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)</a>	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
<a href="#">Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación</a>	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 09 de enero de 2017.
<a href="#">Legislación Federal y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 09 de enero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Normativa del Consejo de la Judicatura Federal</a>	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 09 de enero de 2017, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

**Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**  
(<http://intranet.scjn.pjf.gob.mx/Paginas/Legislacion.aspx>)

<a href="#">Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos</a>	Al 15 de agosto de 2016.
<a href="#">Instrumentos Internacionales suscritos por México</a>	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 09 de enero de 2017.
<a href="#">Leyes Federales y de la Ciudad de México</a>	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 09 de enero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación Estatal</a>	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
<a href="#">Reglamentos y otras disposiciones Federales y de la Ciudad de México.</a>	Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 09 de enero de 2017, respectivamente.
<a href="#">Legislación sobre Acceso a la información</a>	Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.
<a href="#">Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación</a>	Reglamentos y Acuerdos emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.
<a href="#">Boletín Legislativo</a>	Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.
<a href="#">Síntesis Legislativa</a>	Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México
<a href="#">Leyes expedidas por el Congreso de la Unión</a>	Normativa del ámbito federal de mayor consulta.
<a href="#">Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.</a>	Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México desde el 17 de abril de 2012.

\* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.  
Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

ENERO 2017						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
				<u>16</u>	<u>17</u>	<u>18</u>
<u>19</u>	<u>20</u>	<u>21</u>	<u>22</u>	<u>23</u>	<u>24</u>	<u>25</u>
<u>26</u>	<u>27</u>	<u>28</u>	<u>29</u>	<u>30</u>	<u>31</u>	<u>01</u>
<u>02</u>	<u>03</u>	<u>04</u>	<u>05</u>	<u>06</u>	<u>07</u>	<u>08</u>

### Sabías qué...

En México, los derechos de las niñas, niños y adolescentes se encuentran recogidos en nuestro texto fundamental, particularmente en el párrafo noveno del artículo 4o. de la [Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#):

Art. 4o. ...

...

En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

...

A nivel federal se encuentra la [Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes](#).

En el ámbito internacional México es parte de diversos instrumentos internacionales:



- [Convención sobre los Derechos del Niño.](#)
- [Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.](#)
- [Convención Interamericana sobre Conflictos de Leyes en materia de Adopción de Menores.](#)
- [Convenio por el que se Fija la Edad Mínima de Admisión de los Niños en el Trabajo Marítimo.](#)
- [Convención Interamericana sobre Restitución Internacional de Menores.](#)
- [Convención Internacional para la Supresión de la Trata de Mujeres y de Menores.](#)
- [Convención sobre la Protección de Menores y la Cooperación en materia de Adopción Internacional.](#)

- [Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía.](#)
- [Protocolo Facultativo de La Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de los Niños en la Pornografía.](#)
- [Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Participación de Niños en los Conflictos Armados.](#)
- [Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada transnacional.](#)
- [Convenio \(Núm. 90\) Relativo al Trabajo nocturno de los niños en la industria.](#)

Sobre el tema, la Suprema Corte de Justicia de la Nación publicó el [Protocolo de Actuación para quienes Imparten Justicia en casos que involucren a niñas, niños y adolescentes](#), así como la [Compilación de fundamentos útiles para la aplicación del Protocolo](#).

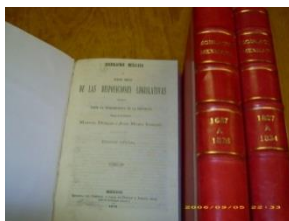
Asimismo, el Máximo Tribunal cuenta con una serie de videos y publicaciones relacionadas con esta materia:

- [Conoce tus derechos](#) [Videos].
- [La CONSTITUCIÓN comentada para niñas, niños, jóvenes y PARA TODOS.](#)
- [Tú y tú Constitución. Los derechos de niñas, niños y adolescentes.](#)
- [Inventa tu Constitución. Una aventura infantil constructiva.](#)





## Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico [sjuridico@mail.scjn.gob.mx](mailto:sjuridico@mail.scjn.gob.mx).

**Nota:** A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca subrayada y de color azul remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea.